"Ano ae la Universauzacion de la Salua

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO – PERÚ LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2015-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 02 de diciembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en sesenta y uno (61) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio Nº 052-2020-UNHEVAL/OPyP-D, del 29.ENE.2020, manifiesta, entre otros, que observa la Resolución Consejo Universitario N° 0125-2020-UNHEVAL, por la razón de que la formulación del presupuesto corresponde al área usuaria, por lo cual presentó un primer proyecto, el que fue observado por dicha Oficina, pero conforme al Oficio N° 006-2020-UNHEVAL-FCE-D, manifiesta haber realizado el levantamiento de observaciones, pero que no ha sido así, por tanto con Oficio N° 030-2020-UNHEVAL/OPyP-D, solicitó al Consejo Universitario su intervención y decisión, que al emitir la Resolución Consejo Universitario Nº 0125-2020-UNHEVAL, Art. 2° disponer dejar pendiente el pedido de la exoneración de las deducciones del 30% y 10% del presupuesto; y por la razón de que no se puede dar opinión favorable a un Presupuesto dejando pendiente las deducciones que benefician a la entidad, ya que existen dos riesgos potenciales, que no sean cubiertos todos los ingresos y por lo tanto siempre va quedar pendiente las deducciones, como también que luego el área usuaria desconozca el otorgar las deducciones a la Entidad. Por lo expuesto solicita, previa la opinión favorable del Presupuesto del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica PRENIPE 2020, el Consejo Universitario disponga la afectación de las deducciones del 30% y 10% a favor de la Entidad o no autorice, a fin de dar viabilidad a los actos administrativos;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 39 de Consejo Universitario, del 14.FEB.2020, estando a la observación planteada por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señalando entre otros, que no puede dar opinión favorable a un presupuesto dejando pendiente las deducciones que benefician a la entidad, ya que existen dos riesgos potenciales, una es que no sea cubierto todos los ingresos. y otra es que el área usuaria desconozca el otorgar las deducciones a la entidad, concluyendo que el Consejo Universitario disponga la afectación o no de las deducciones; ante ello, considerando que el PRENIPE del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL es un programa que se desarrolla una vez al año, y que sus ingresos captados está siendo revertido en el mismo Colegio a través de los pagos de servicios básicos, mantenimiento de su infraestructura, entre otros; y teniendo en consideración lo manifestando por la Oficina de Planificación y Presupuesto y estando de acuerdo con la opinión del señor Rector, el pleno acordó:

Aprobar, excepcionalmente para el año 2020, la ESTRUCTURA DE COSTOS del PRESUPUESTO del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica-PRENIPE 2020 del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1 70% para gastos de operación y mantenimiento del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica-PRENIPE del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL.

1.2 30% para el presupuesto institucional de la UNHEVAL.

Previo a emitir la resolución, derivar el documento al Director del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, para que reestructure el PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS Y EGRESOS del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica-PRENIPE 2020 del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, teniendo en consideración la ESTRUCTURA DE COSTOS aprobado con el primer numeral; luego devuelva el expediente para la emisión de la resolución;

Que el Director del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL, con Oficio Virtual Nº 162-2020-DCNA-UNHEVAL, del 07.AGO.2020, remite el Presupuesto restructurado del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica (PRENIPE 2020), solicitando la emisión de la resolución de aprobación;

Que el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el Informe Digital N° 227-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J, del 28.AGO.2020, sugiere que dentro del 70% para gastos de operación y mantenimiento del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica-PRENIPE del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, se reestructuren los gastos enfocando el financiamiento en cierta medida a cubrir los gastos de contrato de docentes del sistema anual, plataforma virtual y otros que contribuyan a optimizar la calidad académica del Colegio Nacional de Aplicación y que coadyuven a mejorar la calidad del gasto público; toda vez que con 30% para el presupuesto institucional de la UNHEVAL se cubre los gastos de servicios básicos, derechos administrativos, servicios de limpieza, etc.; asimismo, la modificación dentro de la estructura de gastos se puede observar que el mayor gasto comprende los gastos de subvenciones a directivos y personal administrativo, y cuyos recursos deberían orientarse mayormente a fortalecer los gastos operativos y mantenimiento en la mejora del servicio educativo; en atención al cual, el Director del Colegio Nacional de Aplicación, remite mediante el Oficio Virtual Nº 194-2020-DCNA-UNHEVAL, del 28.SET.2020, el Presupuesto Restructurado del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL, para su aprobación, toda vez que dicho presupuesto se ajusta a los parámetros establecidos;





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 2015-2020-UNHEVAL

Que el Jefe de la Unidad de Presupuesto, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Informe Digital Nº 607-2020-UNHEVAL/OPvP-UP-J, del 18.NOV.2020, comunica que se ha revisado el "PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y NIVELACIÓN PEDAGÓGICA - PRENIPE 2020", el proyecto de estimación de ingresos y gastos, cumple con las deducciones del 70% para gastos de operación y mantenimiento, 30% utilidad capital para la UNHEVAL, en mérito al Proveído N° 0141- 2020-UNHEVAL-CU/R; asimismo es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley Nº 28411 Cuarta disposición final "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú..."; sin embargo se sigue evidenciando mayores gastos, por lo que el sustento de dichos incrementos presentado por el Director del Colegio de Aplicación UNHEVAL deberá ser aprobada por el Rectorado o por la instancia pertinente, toda vez que la Unidad de Presupuesto ya emitió la opinión al respecto, también deberá ser la instancia pertinente quien autorice dicho presupuesto mediante acto administrativo, precisando que la ejecución de gastos de bienes y/o servicios desde la etapa del requerimiento se realizará previa acta de conciliación de ingresos emitido por la Sub Unidad de Ingresos, de la Unidad de Tesorería lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del Director del Colegio Nacional de Aplicación su cumplimiento. Indica que el desarrollo de las actividades se encuentran programado en el Plan Operativo Anual 2020 de dicho colegio; además adjunta el resumen del precitado presupuesto; finalmente recomienda que es pertinente que se comunique a las áreas adscritas de la Dirección General de Administración involucradas en la ejecución del presente presupuesto de ingresos y gastos, que deben coadyuvar a mejorar la calidad del gasto público a través del cumplimiento de los límites de gastos aprobados en el presente presupuesto;



Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

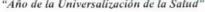
- APROBAR, excepcionalmente para el año 2020, la ESTRUCTURA DE COSTOS del PRESUPUESTO del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica-PRENIPE 2020 del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
 - 1.1 70% para gastos de operación y mantenimiento del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica-PRENIPE del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL.
 - 1.2 30% para el presupuesto institucional de la UNHEVAL.

APROBAR el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y NIVELACIÓN PEDAGÓGICA - PRENIPE 2020, precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del Director del Colegio Nacional de Aplicación su cumplimiento, de acuerdo al siguiente resumen; nor lo expuesto en los considerandos precedentes:

Meta física		Unidad medida	de	Meta presupuestal		Gen.	Fte. Fin.
394		Estudiantes		05		2.3	RDR
		Committee of the Commit		08		2.1 y 2.3	
				015		2.6	
DETALLE				TOTAL			
A. Ingresos 100%				S/. 102,440.00			
B. Egresos 70%				S/. 70,343.00			
C.	C. Deducción 30%			S/. 30,732.00			
D. Saldo (D=A-B-C)				S/. 1,365.00			

...///







UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 2015-2020-UNHEVAL

-3-

- 3º DISPONER que el Director del Colegio Nacional de Aplicación tenga en consideración las RECOMENDACIONES esbozadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Informe Digital Nº 607-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J, detallada en los considerandos de la presente Resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° DISPONER que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 5° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

INNA

RECTOR

Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ

Distribución:
Rectorado-VRAcad-VRInv.
AL OCI UTransparencia
DIGA OPyP CNA FCE
PRENIPE UP UC UT
SUI SUCYT
Archivo

Yersely Kultural documents fines

sul pa